en quanto a esta toca y por esta vez dis
penso y lo abrogo y derogo caso y anulo
y doy por ninguno y de ningun valor y efec
to quedando en su fuerça y vigor para en
lo demas adelante y asi desta mi carta
y la gracia y merced que por ella os
hago vos la dexa a villa o qualquiera de
vuestros vezinos quisiere dexo quisiere den
previlegio y confirmacion mando a los
mis concertadores y escrivanos mayores
de los previlegios y confirmaciones y
a el mi mayor chanciller y notario mayo
res de los previlegios y confirmaciones
y a los otros offiziales que estan a la tabla
de mis sellos que os la den libren pasen
y sellen la mas fuerte y firme y bastante
que les pidiere deis y menester ubiere deis y
desta mi carta a de tomar la razon
don luis de montenegro mi escrivano dada en
caragoça a veinte y seis de julio de mil y seis
y quarenta y seis años = yo el Rey
yo juan de ortalora guevara secretario
del Rey nuestro señor la hize escriver
por su mandado = el licenciado don juan chirma
cero y carillo el licenciado don antonio de campo
redondo y rio el licenciado joseph gonçalez el licenciado
bernardo de quiñones = Rexistrada
miguel de olavaga teniente de chanciller
mayor miguel de olariaga = tome
la razon don luis yañes de montenegro
= testado = con = a las ciudades = p = en = de la = emmendado
on = sentimien = os = sio = s = das = e = bel
ore = entre = la = yo fran.co ullerguera escrivano
del Rey nuestro señor publico del numero mayor de la
yuntamiento perpetuo y millones de la vi
lla de ... segun de mandamiento de la justicia y re
gimiento desta villa saque este traslado que
va cierto y verdadero y concuerda con su ori
ginal a que me remito que esta en papel
del sello primero y se remite a villa nueva
los ynfantes por mandado de su magestad